



Resolución Directoral

N° 4003-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 22 de agosto de 2024

VISTO, el memorando N.º 3270 de fecha 21 de agosto de dos mil veinticuatro y demás documentos adjuntos, con un total de 08 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0271-2024-UGELSM/BS de Fecha 21 de agosto de 2024, se declara procedente la solicitud de Licencia con goce de remuneraciones por **INCAPACIDAD TEMPORAL** solicitada por doña **PILAR HALLER UGARTE**, con DNI N° 40508789, actual docente en la I.E.I N°. 221, del barrio pasiquihui, distrito de Chazuta, provincia y región de San Martín.

Que, el Artículo 71° literal a.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: **“La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; a.1. Por incapacidad temporal.**

Que, la Ley N° 27056 –Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las pretensiones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD;

Que, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012-NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-, Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6, literal c) establece: *el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo; y en el numeral 8, inciso 8.1.3) literal c) establece: El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.*

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, y con lo informado por el Equipo de Escalafón, **así como la respectiva acreditación del Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo CITT N.º A-279-00016384-24, de fecha 16/08/2024 por un periodo de incapacidad de 13 días calendarios**, los mismos que obra en el expediente y en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su Reglamento el D.S. N° 015-2002-ED; Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial; DS. 004-2013-ED- Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y el Manual de





Resolución Directoral

N° 4003-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 2167-2022; y,

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la licencia con goce de remuneraciones, a la servidora:

APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. Nº EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		S/G.	TOTAL			
		EMP	ESSA LUD					
PILAR HALLER UGARTE, C.M. 1040508789 CIIT A-279 00016384-24 F.E. 16/08/2024	INCAPACIDAD TEMPORAL	0	13	0	13	DEL 14/08/2024 AL 26/08/2024	DOCENTE EN LA I.E Nº. 221, del barrio pasiquihui	Chazuta , San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

